

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial que obra folio 73, este estrado judicial acepta la cesión de derechos de crédito, involucrados en el proceso de la referencia, que hace la parte demandante. En consecuencia téngase a REINTEGRA S.A.S., sociedad identificada con el NIT.: 900.355.863-8, como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A., quien de aquí en adelante es titular del crédito, garantías y demás derechos que le correspondían al cedente.

2.- Se tiene en cuenta que el profesional del derecho Armando Rodríguez López, continúa como apoderado judicial de la cesionaria REINTEGRA S.A.S., en los términos de la solicitud obrante a folio 73, a quien se le reconoce personería para tal efecto.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **17 de noviembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **41**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Expediente: 110014189003-2017-00648-00

Ejecutivo Prendario

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2728113bbd05a76e18064ac81587d2d11f575baced7df024c6ed53d3a7e08f41**

Documento generado en 16/11/2020 11:05:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**